REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 Nº 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Concordia, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	**47-2054089001-2018.00030.00**
PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR.**
DEMANDANTE	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO	**GUSTAVO ADOLFO ILIAS PACHECO**

PASE AL DESPACHO

Pasa al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia seguido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**. en contra del señor **GUSTAVO ADOLFO ILIAS PACHECO**, para lo de su cargo. Sírvase ordenar. -

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que a través de memorial que data del 7/02/2024, el apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto, renuncia al poder otorgado para actuar como apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, previa solicitud del poderdante. *Sírvase proveer.*

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 Nº 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Concordia, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	**47-2054089001-2018.00030.00**
PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR.**
DEMANDANTE	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO	**GUSTAVO ADOLFO ILIAS PACHECO**

Comprobado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado de la parte demandante, doctor **SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número 18.939.151 de Agustín Codazzi – Cesar y portador de la tarjeta profesional número 67.056 del C.S. de la J, presentó memorial de renuncia al poder otorgado, el 7 de febrero de 2024, previa solicitud del poderdante.

Así pues, teniendo en cuenta que la Ley procesal prevé este tipo de circunstancias, tal como lo indica el artículo 76 Inc. 4 del C.G. del P. y que la misma cuenta con los requisitos establecidos, procede este despacho judicial a aceptar la renuncia invocada.

Por secretaría, las comunicaciones del caso a las partes y demás interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 005 de Hoy 16 de febrero 2024.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21535909e94d7249576d16bc8566d0422a8d45d86867a165f43749646739d656**

Documento generado en 15/02/2024 10:05:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica